



SEPTIMO CUARTO, VIN-
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y TREINTA Y CINCO.

Carria Leon- dudo que respecto a denta dho Señores
tenga perjuicio los Propios desta Ciudad no admittien
dose la Portura hecha a los dho Ciudados siendo
asi que es un precio tan Infimo teniendo el Beneficio
que tiene como es notorio a Almahazeny quartos y se
demay necesario para el auis de la almadrava sin pa
gar por esto cosa alguna y de admittirse y dematare el
en dho precio aunque dho Propios tengan al
gun Beneficio el comun que es al principal que es
ta Ciudad deve atender tiene notable perjuicio
quese dexa conberax con la pro hitoria y per que no
menuda que es la que uniam se sabe a dho comun
por auasterese lo may del deperado menudo y sea
el atum el auasto que solo sirve para gente de com
benienza y caso que aqui no hubiera quien quere
porar deste genero la compra a las Ciudades de Casta
genay Vera que lo traen muy de holdenano para la
mediacion que esta dha Ciudad de Vera a esta, como
en los años que no auis almadrava se a expere
mentado auea dho genero en abundancia y por ser
dho arrendador el Comis que ay para dho arrend
dado quiere hacer la forzosa y que se admitta

